



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00207

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que el apoderado de la parte demandante allega al proceso, para los efectos legales a que hubiere lugar, contrato de transacción celebrado con el extremo pasivo del litigio, y específicamente para dar por terminado el proceso. Siendo el momento procesal oportuno para resolver, a ello se pasa.

EL CONTRATO DE TRANSACCION

Según documento anexo, las partes acuerdan transar la totalidad de las pretensiones objeto del proceso.

Como consecuencia de lo anterior acordaron como suma transaccional el valor de \$36´455.953,5. Pagaderos de la siguiente manera:

La suma \$6´455.953,5 que se encuentra pendiente de pago por parte del Juzgado por concepto de costas aprobadas en auto de 8 de octubre de 2021 deberá ser entregada a la parte demandante. No obstante al revisar el portal de títulos del Despacho, se observa que dicha suma de dinero ya fue entregado con abono a cuenta (15-02-2023 \$200.000,00, 16-02-2023 \$438.902,00, 01-03-2023 \$1´817.052,00, 01-02-2013 \$4´000.000,00) razón por la cual no se dispondrá la entrega correspondiente.

A. G. F.

La suma \$30.000.000,00 una vez realizado el fraccionamiento del depósito que se encuentra a órdenes del Juzgado por valor de \$50'286.930,00 para ser entregado a la parte demandante.

El saldo restante esto es la suma de \$20'286.930,00 para ser entregados a la parte demandada.

Así entonces, atendiendo el contrato de transacción allegado por las partes y como quiera que reúnen los requisitos de que trata el Art. 312 del C.G.P., el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA – CUNDINAMRCA-**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRÉTAR la terminación del presente proceso, por transacción del litigio.

SEGUNDO. ORDÉNAR el desembargo de los bienes objeto de medidas cautelares, y en el evento de estar embargados remanentes, pónganse a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE a quien corresponda.

TERCERO. Por Secretaría, efectúese el fraccionamiento del título por valor de \$50.286.930,00 constituido el 08 de junio de 2021 que se encuentra a ordenes de este Despacho judicial, en \$30.000.000,00 a favor de la parte demandante y \$20286.930,00 a favor de la parte demandada.

CUARTO. No habrá lugar a condena en costas, por acuerdo entre las partes.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A.G.F.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41223347ec81543fee1bf7600a4810c6eed7686cd3a1f9a6190b5377fcd982eb**

Documento generado en 09/05/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>